

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

1818 H Street, N.W., Washington, D.C. 20433, EE.UU.

Teléfono: (202) 458-1534 FAXES: (202) 522-2615/ (202) 522-2027

<http://www.worldbank.org/icsid>

14 de marzo de 2008

Por correo electrónico

Sr. Víctor Pey Casado
y Fundación "Presidente Allende"
Atn. Sr. Juan E. Garcés y Ramón
Calle Zorrilla no. 11, primero derecha
Madrid – 28014

República de Chile
Atn. Sr. Eduardo Escalona Vásquez
Jefe de la División Jurídica del
Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción, República de Chile
Teatinos 120, Piso 10 (Oficina de Partes)
Santiago de Chile
Chile
y
Atn. Dr. Eduardo Bobadilla Brinkmann,
Dr. Diego Rioseco Antezana y
Dr. Nicolás Muñoz Montes
Programa de Defensa en Arbitrajes de
Inversión Extranjera
Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción
Teatinos 120, Piso 10
Santiago de Chile
Chile
y
Atn. Sr. Paolo Di Rosa,
Sr. Kelby Ballena y
Srta. Margarita Sanchez
Arnold & Porter LLP
555 Twelfth Street, N.W.
Washington D.C. 20004

Ref: Víctor Pey Casado y otro c. República de Chile (Caso CIADI No. ARB/98/2)

Estimados señores y señora:

A fin de que el Tribunal de Arbitraje pueda preparar el Laudo conforme a las Reglas de Arbitraje 46 y 47 del CIADI, les escribo en relación a los siguientes tres puntos: (i) los costos directos del procedimiento; (ii) los nombres de los apoderados, consejeros y abogados de las partes; y (iii) la traducción de la correspondencia presentada por la República de Chile desde el mes de octubre de 2007.

1- Los costos directos del procedimiento:

Les escribo a nombre de la Secretaria General, con respecto a los pagos por adelantado solicitados por el Centro mediante cartas de fecha 3 de julio de 2007 y 4 de enero de 2008.

La Regla 14(3)(d) del Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI, establece que “(s)i las cantidades solicitadas (por el Centro) no se pagasen en su totalidad dentro de 30 días, el Secretario General informará acerca de la omisión a ambas partes y dará a cada una de ellas una oportunidad para que efectúe el pago requerido”. Dicha Regla añade que “(e)n cualquier momento después de 15 días de que se haya enviado tal información, el Secretario General podrá proponer que (...) el Tribunal suspenda el procedimiento si al momento de realizar la propuesta está todavía pendiente cualquier parte del pago requerido.”

Mediante carta de fecha 3 de julio de 2007, el Centro solicitó a cada una de las partes el pago de US\$200.000. El Centro ha recibido el pago de la parte demandante, sin embargo el Centro todavía no ha recibido el pago por parte de la República de Chile. Con carta de fecha 4 de enero de 2008, el Centro solicitó a cada una de las partes el pago de US\$325.000. El Centro ha recibido el pago de la parte demandante, sin embargo el Centro todavía no ha recibido el pago por parte de la República de Chile.

Considerando que existen varios formularios de honorarios y gastos de los miembros del Tribunal que no pueden ser cobrados, el Centro se encuentra obligado de aplicar la Regla 14(3)(d) del Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI y por lo tanto dar a cada una de las partes la oportunidad para que efectúen el pago de US\$525.000 al Centro a más tardar el **31 de marzo de 2008**.

El pago de US\$525.000 deberá ser depositado de acuerdo con la información que a continuación se indica:

International Bank for Reconstruction and Development
Account No: IBRT A/C No. 2000192003489
Wachovia Bank N.A., New York
Reference: TF02133 -*ICSID Case No. ARB/98/2 – from Pey Casado or República de Chile*
Swift Code: PNBPUS3NNYC

Al momento de realizar el pago, deben de solicitar a su banco que incluya en el espacio correspondiente del mensaje de pago SWIFT, el texto de la “Reference” arriba indicado que incluya la información de la parte que está realizando el pago. Este detalle permitirá la pronta y correcta aplicación de los fondos recibidos a la cuenta del caso correspondiente. De igual forma les solicitamos que por favor envíen los detalles de sus instrucciones de pago a la División de Fideicomisos del IBRD (IBRD’s Trust Fund Division) mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: TFremiadvice@worldbank.org con copia a eobadia@worldbank.org

2- Representación de las partes:

Agradeceremos a cada una de las partes si pudieran indicar los nombres de los apoderados, consejeros y abogados de las partes que quieren que aparezcan en la página del Laudo concerniente a la representación de las partes, a más tardar el **20 de marzo de 2008**.

3- Traducción de la correspondencia presentada por la República de Chile:

De conformidad con lo acordado durante la primera sesión, solicitamos a la República de Chile que nos remitan sin demora la traducción al francés de las siguientes correspondencias:

- i) documentación adjunta al correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2007 envidado por el Sr. Eduardo Bobadilla;
- ii) carta de fecha 24 de octubre de 2007, firmada por Sr. Luis Sánchez Castellón;
- iii) documentación adjunta a los nueve correos electrónicos de fecha 3 y 4 de noviembre de 2007, envidados por el Sr. Eduardo Bobadilla;
- iv) texto del correo electrónico bajo el título “Víctor Pey Casado y Fundación Presidente Allende c. República de Chile (Caso CIADI No. ARB/98/2), correo 9” del Sr. Eduardo Bobadilla de fecha 4 de noviembre de 2007;
- v) documentación adjunta a los siete correos electrónicos de fecha 9 de noviembre de 2007, envidados por el Sr. Eduardo Bobadilla;
- vi) carta de fecha 20 de noviembre de 2007, firmada por el Sr. Eduardo Bobadilla; y
- vii) carta de fecha 25 de enero de 2008, firmada por Hugo Lavados Montes.

Si no recibimos dichas traducciones antes del **20 de marzo 2008**, y de acuerdo a lo acordado durante la primera sesión, vamos a proceder con enviar dicha correspondencia a los servicios de traducción del Banco Mundial. Los gastos incurridos serán cobrados a la República de Chile.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Eloïse M. Obadia
Secretaria del Tribunal

c.c.
Miembros del Tribunal